



ORDEN DE XX DE XXXX DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE JÓVENES QUE REALICEN ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO JUVENTUR – UN RETO PARA LA REGIÓN DE MURCIA, DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO, AUTOEMPLEO Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ)

La Región de Murcia es una de las pocas comunidades autónomas que presenta indicadores demográficos positivos. A pesar de ello, existen zonas donde existe un claro desequilibrio poblacional, generador de desigualdades y de falta de cohesión social y económica, de ahí el refuerzo de las políticas públicas dirigidas a incrementar el nivel de ocupación de los más jóvenes, al ser un colectivo especialmente sensible a las políticas de empleabilidad.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10.1.19 la competencia exclusiva en política juvenil a esta Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, por el cual se confiere a los poderes públicos la competencia de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 5 establece que la Administración Pública regional tiene la responsabilidad, como principio de actuación pública, de la provisión de los recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de las políticas de juventud, y atribuye, entre otras, en el artículo 6, las funciones de impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la presente Ley.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como departamento de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de juventud, según Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

Dentro de la estrategia de la lucha contra el despoblamiento, el Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

Al amparo de estas bases, en nuestra condición de Comunidad Autónoma uniprovincial y para superar el problema de los desequilibrios demográficos en los municipios de menor población, el Gobierno de la Región propone activar económica y socialmente las zonas clave para su repoblación, dotándolas de los servicios necesarios y fomentando el emprendimiento, la generación de empleo y la digitalización del medio rural, vinculándose así con la estrategia de la Unión Europea relativa al empleo de personas jóvenes, mediante el cumplimiento del objetivo específico 8.2.3: Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas, y dentro de éste, la medida 8.2.3.1: formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora.

En virtud de estos aspectos y dadas las especiales dificultades que presentan los/as jóvenes en los municipios que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o con una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, y de conformidad con las bases establecidas en el citado en el Real Decreto 1234/2018, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Juventud, desarrolla el proyecto “JUVENTUR - Un Reto para la Región de Murcia”, aprobado por Resolución de 30 de diciembre de 2020 de la Dirección General de



Cooperación Autonómica y Local, enmarcado en el antedicho Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

Este proyecto está dirigido a personas jóvenes entre 16 y 30 años inscritos/as en el fichero de Garantía Juvenil y residentes en alguno de los siguientes 10 municipios: la zona de influencia del Valle de Ricote - Nordeste (Ojós, Ulea, Ricote, Villanueva del Río Segura y Abanilla) y la zona de influencia del Centro – Noroeste (Albudeite, Aledo, Campos del Río, Moratalla y Pliego) con población inferior o igual a 5.000 habitantes o entre 5.001 y 10.000 habitantes que han tenido índice de crecimiento negativo en los últimos 10 años.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Juventud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para el procedimiento de selección de jóvenes que realicen alguna de las acciones formativas y de fomento del emprendimiento del proyecto “JUVENTUR – Un reto para la Región de Murcia”, y aprobar, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el 17 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la convocatoria de las 30 plazas previstas en el mencionado proyecto, que incluye el derecho a la concesión y pago de una ayuda.

El procedimiento de selección será por tanto el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión



De conformidad con lo establecido el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la aprobación conjunta de las bases y la convocatoria deriva de la especificidad de las mismas, teniendo en cuenta que se limitan a establecer las normas reguladoras para la selección de los participantes y concesión de las subvenciones objeto de este proyecto.

La finalidad de estas acciones formativas y de la subvención vinculada, es despertar el interés y la motivación hacia el autoempleo como medio de inserción laboral de personas jóvenes que cumplen los criterios del sistema de garantía juvenil, así como fomentar la adquisición de competencias concretas de emprendimiento para, de esta forma, cambiar la dinámica de despoblamiento y generar nuevas oportunidades entre los/as jóvenes.

Artículo 2. Estructura de las acciones formativas.

Se impartirán dos acciones formativas de 300 horas de duración (250 horas de formación específica y 50 horas de formación en autoempleo) para un máximo de 30 alumnos/as en las dos zonas de influencia:

Formación Específica + Formación en Autoempleo:

SECTOR PROFESIONAL	ACCIÓN FORMATIVA	TOTAL PERSONAS BENEFICIARIAS	DURACIÓN HORAS	ZONA DE ACTUACIÓN	MUNICIPIOS
Hostelería y turismo rural sostenible	FORMACIÓN TURÍSTICA EN HOSTELERÍA	15	250 + 50	Valle de Ricote	Abanilla, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura
Turismo rural sostenible y medio ambiente	FORMACIÓN TURÍSTICA AMBIENTAL	15	250 + 50	Centro Noroeste	Albudeite, Aledo, Campos del Río, Moratalla y Pliego

Todas las acciones formativas se desarrollarán de lunes a viernes, a razón de



una media de cinco horas al día, durante un máximo de 60 días laborables, a ser posible consecutivos, y aproximadamente durante tres meses.

Las acciones formativas se impartirán en dos de los municipios de entre las 10 localidades mencionadas anteriormente, respetando el reparto estipulado en las dos áreas comarcales de actuación seleccionadas (Centro-Noroeste y Valle de Ricote-Nordeste).

El municipio de impartición de cada acción formativa será seleccionado una vez cerrado el plazo de solicitud de inscripción, tras valorar en cuál de ellos hay más participantes interesados/as. El lugar definitivo y la fecha de inicio de las acciones formativas se indicarán cuando se dicte la propuesta de selección y concesión.

Las personas interesadas deberán señalar en su solicitud hasta 3 municipios de su zona de actuación, con un orden de preferencia, siendo 1 la más preferida y 3 la menos preferida.

Las personas beneficiarias que cumplan con la condición de “persona formada” recibirán un Certificado de aprovechamiento de la formación realizada y podrán obtener una ayuda económica.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, la programación de las acciones formativas serán en modalidad “mixta” (presencial y virtual on-line), favoreciéndose en todo momento la sincronía en las acciones formativas.

La estructura del contenido formativo para cada una de las acciones se recoge en el Anexo III.

Artículo 3. Régimen jurídico

Estas subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de



Subvenciones, se regirán por las normas de la Unión Europea que sean aplicables.

Asimismo se regirán, además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 4. Ayudas vinculadas a las acciones formativas

Conforme al Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, las ayudas previstas en esta convocatoria vinculadas a la realización de las acciones formativas ascienden a 13,45 € por día de asistencia durante el transcurso de las mismas, hasta un máximo posible de 807 € por persona que finalice con aprovechamiento alguno de los dos itinerarios de formación recogidos en el Anexo III.

Artículo 5. Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas vinculadas a las acciones formativas asciende a VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (24.210,00 €), del ejercicio 2022, consignados en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.226.06, proyecto de gasto 48180 “Cursos de Formación y Emprendimiento”, de los cuales el 91,89% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ)

La cuantía total máxima tendrá carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2022.



Artículo 6. Compatibilidad de las acciones formativas y de las ayudas.

La realización de la acción formativa es compatible con el inicio de un trabajo, siempre que se respeten las características de permanencia y asistencia obligatoria a la acción formativa, y el inicio del trabajo sea posterior al primer día que el/la participante inicie la acción formativa.

Los/as participantes que tengan derecho a la ayuda económica vinculada a la formación podrán compatibilizarla con las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, y será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, europeos o internacionales.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda económica y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

Artículo 7. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de las acciones formativas y de las ayudas objeto de esta convocatoria, las personas jóvenes que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, no ocupados/as y no integrados/as en los sistemas de formación, independientemente de su nivel formativo, y que estén inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Una vez cumplidos los 30 años, podrán ser beneficiarios/as de esta subvención siempre y cuando estén debidamente inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con anterioridad a cumplir los 30 años y soliciten la subvención antes de transcurridos 4 meses desde que cumplieron 30 años. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serán elegibles para la formación y ayuda económica.

La persona que cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en el proyecto, podrá seguir en él hasta el final de su participación en el mismo.



- b) Estar empadronados/as, a fecha de la presentación de la solicitud, y residir durante todo el periodo de ejercicio de la actividad de formación y de vigencia de la subvención, en alguno de los 10 municipios de impartición de la misma.

Podrán participar tanto los/as jóvenes ya residentes como aquellos que retornen o se instalen en los citados municipios.

- c) Estar inscrito y activo en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil desde el momento de presentación de la solicitud y hasta el inicio, al menos, de la acción formativa correspondiente.

- d) Los/as beneficiarios/as deberán reunir además los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios han de acompañar al expediente con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión, las declaraciones de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Seguridad Social, conforme en las disposiciones vigentes.

- e) Asimismo, los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento de lo establecido en el apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).



Artículo 8. Obligaciones generales de las personas beneficiarias y condiciones para la obtención de la ayuda.

Los/as beneficiarios/as de las acciones formativas y ayudas vinculadas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir y aprovechar las acciones formativas en el horario que se establezca. El alumnado deberá firmar diariamente el parte de asistencia que se le proporcionará. La asistencia a la acción formativa debe ser superior al 90% de la duración total. En consecuencia, sólo se permiten faltas de asistencia, justificadas del 10% del periodo lectivo, superado el cual, el/la alumno/a perderá los derechos adquiridos. Será causa de exclusión del alumnado, la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.
2. Aprovechar las clases formativas conforme al calendario lectivo, horario y directrices que establezca el tutor/a-formador/a de la acción formativa, con dedicación y rendimiento satisfactorio.
3. Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que utilice.
4. Comunicar a la Dirección General de Juventud, por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse durante el periodo de realización del curso, y posteriormente, para la correcta justificación y seguimiento.
5. Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable incluida en el Anexo I, de acuerdo a lo establecido a la normativa en materia de subvenciones.
6. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 en el momento de iniciar la acción formativa, acreditando que mantiene la condición de beneficiario/a con la suscripción de una declaración responsable conforme al modelo del Anexo I.
7. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a.



- Asimismo, deberá facilitar la información requerida por el órgano gestor del proyecto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre su situación al inicio de la actuación subvencionable, al momento de su finalización y a los seis meses de haber concluido, para justificar la subvención ante el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil que cofinancia el proyecto.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 10. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 11. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica, estatal o europea aplicable y en esta Orden.

Las condiciones para la obtención de la ayuda son las siguientes:

1. Resultar beneficiario/a de una de las acciones formativas del proyecto.
2. Completar la acción formativa con la condición de “persona formada”, que se acreditará con el Certificado de aprovechamiento emitido tras comprobar que el/la participante ha asistido como mínimo al 90% de las horas totales de duración de la acción formativa, admitiéndose ausencias justificadas hasta el 10% de las horas totales.
3. Los/as participantes que obtengan el referido Certificado de aprovechamiento y se justifique fehacientemente su asistencia a la acción formativa, recibirán la Ayuda económica prevista en el proyecto por asistencia a la formación. Para calcular el importe de la Ayuda económica solo se tendrán en cuenta a las “personas formadas” y no contarán las ausencias, aunque estén justificadas. Solo serán abonados los días lectivos de asistencia a la acción formativa.

La asistencia a la acción formativa se acreditará con los partes de firmas diarios y oficiales de asistencia. Respecto de las ausencias justificadas, en caso de haberlas, el participante deberá acreditar la causa de la falta de asistencia aportando la documentación justificativa correspondiente, y todo ello será reconocido mediante informe del Director/a o Técnico/a del proyecto.



En caso de baja de un/a participante en la acción formativa, podrá ser sustituido/a por otro/a siempre que pueda cumplir los requisitos establecidos para ser considerado/a “persona formada”.

La concesión de la ayuda económica no implica ningún tipo de relación laboral con la Dirección General de Juventud de la Región de Murcia. Las cantidades abonadas en ningún caso tendrán carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que ocasione la formación.

Artículo 9. Solicitud: plazo de presentación y documentación.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cada usuario/a presentará una única solicitud para la participación en uno de los dos itinerarios formativos, conforme al modelo del Anexo I.

La documentación aportada por los/as interesados/as deberá estar en formato digital y se aportará como archivo anexo a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), o presentando la solicitud en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debidamente suscrita por el/la interesado/a o a través de su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Si el/la solicitante fuera menor de edad, la solicitud de inscripción también será firmada por el padre, madre o persona en quien recaiga la representación legal del/la menor.

Los diferentes modelos de documentos anexos a que se hace referencia en la presente orden estarán disponibles en la Guía de procedimientos y Servicios CARM con el código de procedimiento 3927. Conforme al artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los usuarios que lo deseen podrán solicitar la asistencia de las administraciones públicas a través de Red de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Regional.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la Dirección General de Juventud recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la certificación acreditativa de dichos datos y documentos.

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el/la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al/la solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación:



- a) Documentación que acredite la personalidad del/la solicitante.
- b) Documentación que acredite, en su caso, la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, según modelo del Anexo I.
- d) Acreditación de la situación de desempleo, mediante certificado de situación laboral expedido por el Servicio Público de Empleo correspondiente.
- e) Certificado de empadronamiento en alguno de los municipios de impartición de las acciones formativas, como mínimo, con fecha anterior al comienzo de la formación.
- f) Documento actualizado que acredite que se encuentra inscrito y activo en el Sistema de Garantía Juvenil.
- g) Modelo de declaración responsable que figura como ANEXO II a la presente Orden y en el que se especifican detalladamente los méritos y circunstancias personales de cada solicitante.
- h) Documentación acreditativa de los méritos alegados recogidos en el Anexo II.

Conforme a lo indicado anteriormente, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos señalados en los puntos a), d), e) y f) podrán ser recabados por la Administración, y no tendrán que ser presentados por los interesados, salvo oposición expresa en contra de los mismos, en cuyo caso tendrán que ser aportados junto con la solicitud.

Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Juventud se reserva la facultad de requerir a los/as interesados/as la información y documentación complementaria que considere necesaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo habilitado no serán admitidas.



Artículo 10. Instrucción.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, la unidad administrativa instructora comprobará que estén correctamente cumplimentadas y acompañadas por la documentación establecida en esta orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al/la interesado/a para que subsane la falta en un el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes, el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de la Juventud podrá a disposición de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 12, todas las que deban valorarse.



Artículo 11. Criterios de valoración.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Se puntúa el máximo nivel formativo alcanzado (máx. 3 puntos)	
Formación universitaria o FP Superior (Técnico Superior)	3
Formación profesional G. Medio, Bachiller o competencias clave nivel 3	2
ESO, Formación profesional Inicial o competencias clave de nivel 2	1
Edad del/la solicitante (máx. 3 puntos)	
Entre 25 y 30 años	3
Entre 19 y 24 años	2
Entre 16 y 18 años	1
Duración de la situación de desempleo (máx. 3 puntos)	
12 meses o más	3
Entre 6 y 12 meses	2
Menos de 6 meses	1
Formación y conocimientos de informática (máx. 1 punto)	
0,1 puntos por cada hora de formación.	1
Disponibilidad de carnet de conducir (máx. 2 puntos)	
Carnet de conducir tipo B	2
Trayectoria emprendedora (máximo 1 puntos)	
Formación en emprendimiento (mínimo 15 horas)	1
Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	1
Certificado de una entidad de asesoramiento a emprendedores que acredite que el/la beneficiario/a figura como usuario de sus servicios.	1
Empadronamiento en uno de los municipios de la zona donde solicita la formación (max. 3 puntos)	
Elección de la acción formativa que se imparte en la comarca de residencia.	3
Elección de la acción formativa que se imparte en la comarca diferente del municipio de residencia.	1
TOTAL	16



La selección se realizará respetando el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación y el principio de accesibilidad y de desarrollo sostenible, previstos en los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1304/2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y en la instrucción décima de la Resolución de 26 de agosto de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

En caso de empate en la baremación conforme a los anteriores criterios, se aplicarán para la admisión los siguientes criterios en este orden.

- 1º.- Estar empadronado/a en el municipio donde finalmente se realice la acción formativa.
- 2º.- Mayor tiempo en situación de desempleo.
- 3º.- Mayor edad de la persona solicitante.

Conforme al artículo 15, las solicitudes valoradas en virtud de los anteriores criterios que no se propongan para la concesión de acciones formativas, conformarán una lista de reserva única al efecto de cubrir vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiario/a, siempre que fuera posible resolver nuevas concesiones y el/la sustituto/a pueda cumplir los requisitos establecidos para ser considerado/a “persona formada”. La suplencia corresponderá al primero/a de la lista de reserva que hubiera solicitado la misma acción formativa que quedara vacante.

Artículo 12. Comisión de Valoración

1. La valoración de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 de esta orden.
2. Para tal fin, se constituirá una Comisión de Valoración con los siguientes integrantes:
 - Presidencia: Jefatura de Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud



- Secretaría: la asesora jurídica de la Dirección General competente en materia de juventud.
 - Vocalías: técnicos/as del Programa POEJ de la Dirección General competente en materia de juventud, con la especialidad requerida en función de la materia de que trate la convocatoria.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa por la que no pudiera constituirse la Comisión de Valoración, el titular del organismo competente en materia de Juventud nombrará a los/as respectivos/as suplentes.
 4. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 5. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 11 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Artículo 13. Propuesta de Resolución.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el



solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 14. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes resolverá el procedimiento, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los/as que se concede la ayuda, el origen de la financiación de los fondos y la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento será objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos



establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la citada orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 15. Listas de reserva.

Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios/as respecto a las plazas disponibles liberadas por falta de aceptación, renuncia o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, a aquellos/as solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios/as, no hubieran sido seleccionados/as como tales al haberse agotado la disponibilidad de plazas para acceder a la acción formativa.

Artículo 16. Pago de la Ayuda Económica.

El pago de la ayuda económica vinculada a la acción formativa se hará efectivo mediante transferencia bancaria, en un único pago y tras la justificación de la acción formativa conforme a lo establecido en el artículo 17, previa verificación del cumplimiento de los compromisos señalados para la obtención del Certificado de aprovechamiento y adquisición de la condición de “persona formada”.

El órgano instructor, al formular la propuesta de pago, acompañará su informe sobre la acreditación del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al beneficiario al cobro de la misma.

Si el/la beneficiario/a no finaliza con aprovechamiento el programa formativo objeto de la subvención o si éste incumpliese con cualquiera de las obligaciones



previstas, dará lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca, y, en ese caso, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos y condiciones establecidos en el título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de que el incumplimiento por parte del/la beneficiario/a fuera total, deberá reintegrar el 100% de lo percibido. Sin embargo, si se tratara de un incumplimiento parcial, con un máximo del 10% de la duración total de la acción formativa y cuando se trate de incumplimientos justificados, se deducirá el importe proporcional del pago final en función de los días de ausencia.

Artículo 17. Finalización de formación.

La formación deberá estar finalizada en un periodo que no supere los seis meses desde su concesión.

Las personas participantes en la acción formativa que finalicen la misma con aprovechamiento, recibirán el correspondiente diploma en el que se hará constar la denominación del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

Para poder recibir el correspondiente certificado o diploma acreditativo de la formación recibida, el/la alumno/a deberá cumplir con una asistencia mínima del 90% de la duración de la acción formativa concreta.

En el cómputo de días por asistencia a la formación, no se tendrán en cuenta las ausencias, aunque estén justificadas ni las sesiones que se realicen en modalidad telemática.

Artículo 18. Publicidad

Las subvenciones derivadas de las convocatorias basadas en esta orden de bases estarán sometidas al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los/as beneficiarios/as de las acciones formativas y las ayudas vinculadas reguladas por la presente Orden quedarán sometidos/as al régimen de responsabilidades y régimen sancionador previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Pérdida de la condición de beneficiario/a.

Será causa de expulsión de la acción formativa y de pérdida de la condición de beneficiario/a, y del cobro de la ayuda económica en su caso:

- 1) No acreditar la condición de beneficiario/a al momento de iniciarse la acción formativa o haber falseado los términos de la declaración responsable.
- 2) La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa, previo informe del/la tutor/a responsable de la formación, sometido a la aprobación del/la directora/a o Técnico/a del proyecto.
- 3) Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del 10% de las horas totales de la acción formativa o incurrir en faltas de asistencia no justificadas.

Artículo 21. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
PD. El Secretario General (Orden de 14 de febrero de 2022; BORM núm. 37, de
15 de febrero)

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Juan Antonio Lorca Sánchez



ANEXO I.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Todos los campos son obligatorios)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos: _____		NIF/NIE/CIF: _____
Dirección (a efecto de notificaciones): _____		Municipio: _____
Código Postal: _____	Teléfono: _____	Correo Electrónico: _____
ITINERARIO FORMATIVO QUE SE QUIERE CURSAR		
(Marcar con una X la casilla correspondiente)		
	Formación Turística en Hostelería en la zona de influencia del Valle de Ricote-Nordeste	
	<i>Municipio de preferencia (numerar del 1 al 3, siendo 1 el favorito)</i>	
	<input type="checkbox"/> Abanilla <input type="checkbox"/> Ricote <input type="checkbox"/> Ojós <input type="checkbox"/> Ulea <input type="checkbox"/> Villanueva del Río Segura	
	Formación Turística Ambiental en la zona de influencia Centro-Noroeste	
	<i>Municipio de preferencia (numerar del 1 al 3, siendo 1 el favorito)</i>	
	<input type="checkbox"/> Albudeite <input type="checkbox"/> Aledo <input type="checkbox"/> Campos del Río <input type="checkbox"/> Moratalla <input type="checkbox"/> Pliego	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL BENEFICIARIO		
(Marcar con una X la casilla correspondiente)		
	Acreditación de la representación.	
	Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a.	
	Autobaremación de los méritos y condiciones personales alegadas.	



Documentación acreditativa de los méritos y condiciones personales alegadas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que expresamente se oponga a la consulta.

- Fotocopia del NIF o documento identificativo.
- Certificado de situación laboral actualizado expedido por el Servicio Público de Empleo donde se certifique la situación de desempleo.
- Certificado de empadronamiento en alguno de los municipios de impartición de la acción formativa.
- Acreditación de inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Me OPONGO* a la consulta de datos de identidad.

Me OPONGO* a la consulta de datos de desempleo.

Me OPONGO* a la consulta de datos de residencia.

Me OPONGO* a la consulta de datos de inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Me OPONGO* a la consulta de datos de estar al corriente en el pago de obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la misma.

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T. y estar al corriente con las obligaciones fiscales con la Administración tributaria de la C.A.R.M.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A**

DECLARO que cumplo con todos los requisitos establecidos en la presente orden para que pueda ser aceptada tramitada, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que mantendré el cumplimiento de mis obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a su reconocimiento.

Concretamente, de acuerdo a Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 25 de julio 2006) declaro:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la CARM, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, en los términos recogidos en el Artículo 18.1.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos recogidos en el Artículo 19.1.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disponer de capacidad y de los medios suficientes para desarrollar las actuaciones objeto de subvención.

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022). <https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>.

Que se compromete a seguir fielmente los protocolos y normas socio-sanitarias relativas a la COVID-19 promulgadas por la autoridad competente.

FECHA En _____ a _____ de _____

Firma

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, Reglamento general de



protección de datos (RGPD) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Dirección General de Juventud.

FINALIDAD: Tramitación y gestión de la Declaración responsable por la que se solicita la Ayuda para acciones formativas. En cualquier momento puede oponerse a las decisiones automatizadas que se realicen para la consecución de las finalidades de tratamiento.

DERECHOS: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable.

PROCEDENCIA: Los datos que se recogen son aportados por los interesados. Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección, teléfono, correo electrónico...) Datos tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc. Datos de inscripción en el sistema nacional de garantía juvenil.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Para más información puede dirigirse a la guía de procedimientos y servicios publicada en [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad ayudas para acciones formativas proyecto JUVENTUR



ANEXO II.
AUTOBAREMACION

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
En calidad de participante en el proceso selectivo de la convocatoria para la concesión de Ayudas para el Estudio del proyecto Juventur_Un Reto para la Región de Murcia, y a los efectos de poder establecer su puntuación en el mismo, detallo los méritos que afirmo poder acreditar documentalmente determinando la puntuación para cada uno de ellos. Dichos méritos se aportarán en caso de ser seleccionado.		
CONCEPTO	MAXIMO	AUTOBAREMO



<i>Se puntúa el máximo nivel formativo alcanzado (max. 3 puntos)</i>		
Formación universitaria o FP Superior	3	
FP Grado Medio, Bachiller o competencias clave nivel 3	2	
ESO, FP Inicial o competencias clave de nivel 2	1	
<i>Edad del/la solicitante en el momento de la solicitud (max. 3 puntos)</i>		
Entre 25 y 30 años	3	
Entre 19 y 24 años	2	
Entre 16 y 18 años	1	
<i>Duración de la situación de desempleo (max. 3 puntos)</i>		
12 meses o más	3	
Entre 6 y 12 meses	2	
Menos de 6 meses	1	
<i>Formación y conocimientos de informática (máx. 1 punto)</i>		
0,1 puntos por cada hora de formación.	1	
<i>Disponibilidad de carnet de conducir (máx. 2 puntos)</i>		
Carnet de conducir tipo B	2	
<i>Trayectoria emprendedora (máximo 1 puntos)</i>		
Formación en emprendimiento (mínimo 15 horas)	1	
Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	1	
Certificado de una entidad de asesoramiento a emprendedores que acredite que el beneficiario figura como usuario de sus servicios.	1	
<i>Empadronamiento en uno de los municipios de la zona donde solicita la formación (max. 3 puntos)</i>		
Elección de la acción formativa que se imparte en la comarca de residencia.	3	
Elección de la acción formativa que se imparte en la comarca diferente del municipio de residencia.	1	
TOTAL	16	
En _____, a _____ de _____ 20____		
Fdo.		



CONTENIDOS CURSO FORMACIÓN TURÍSTICA EN HOSTELERÍA Y TURISMO RURAL SOSTENIBLE – Zona de influencia Valle de Ricote

UNIDAD DIDACTICA 1. TURISMO RURAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. 30 horas

- Parques Regionales, Reservas Naturales y Espacios Protegidos de la Región de Murcia
- Turismo rural como factor de desarrollo local.
- Análisis del turismo rural en la Región de Murcia.
- Identificación del perfil del turista rural.
- Adaptación de la comercialización de productos murcianos.

UNIDAD DIDACTICA 2. APROVISIONAMIENTO, CONTROL DE COSTES Y GESTIÓN DEL ALOJAMIENTO RURAL. 70 horas

- Compra y aprovisionamiento de mobiliario y equipamiento
- Productos necesarios para el desarrollo de la actividad de alojamiento y/o gastronómica.
- Fichas de productos y proveedores
- Control de consumos y costes
- Gastos relacionados con las materias primas y preparaciones culinarias
- Gestión de almacén

UNIDAD DIDACTICA 3. RESTAURACIÓN EN ALOJAMIENTOS UBICADOS EN ENTORNOS RURALES Y/O NATURALES. 100 horas

- Materias primas alimentarias.
- Platos significativos de la cocina nacional e internacional.
- Ofertas gastronómicas propias de la Región de Murcia.
- Técnicas culinarias elementales.
- Preparación de desayunos.
- Presentación y decoración de comidas.
- Marcado de mesa: cubiertos apropiados para cada alimento.
- Técnicas y procesos para el servicio de alimentos y bebidas en mesa.
- Normas generales para el despeje de mesas.
- Servicio de guarniciones, salsas y mostazas.



- Presentación comercial de productos gastronómicos propios de la Región de Murcia.
- Montaje, adecuación y decoración de las instalaciones.
- Descripción, aplicación y formalización de las comandas.
- Procedimiento para la toma de la comanda estándar e informatizada.
- Supervisión de instalaciones y equipamiento.

UNIDAD DIDACTICA 4. ATENCIÓN AL CLIENTE EN RESTAURANTE. 25 horas

- La atención y el servicio
- La importancia de la apariencia personal
- Importancia de la percepción del cliente
- Finalidad de la calidad de servicio
- La fidelización del cliente
- Perfiles psicológicos de los clientes.
- Objeciones durante el proceso de atención.
- Reclamaciones y resoluciones.
- Protección de consumidores y usuarios: normativa aplicable en España y la Unión Europea.
- La comunicación en restauración: comunicación verbal, no verbal, escrita, atención telefónica, barreras de la comunicación.
- Elementos claves en la venta
- Las diferentes técnicas de Venta. Merchandising para bebidas y comidas
- Fases de la Venta

UNIDAD DIDACTICA 5. SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA. 25 horas.

- Higiene alimentaria y manipulación de alimentos.
- Limpieza de equipos de hostelería.
- Buenas prácticas ambientales en los procesos productivos de establecimientos de hostelería.
- Seguridad y situaciones de emergencia en la actividad de hostelería.
- Gestión del agua y la energía en establecimientos de hostelería.

UNIDAD DIDACTICA 6. FORMACIÓN EN AUTOEMPLEO. 50 horas



- AUTOEMPLEO Y EMPRESA: Concepto de autoempleo, el emprendedor y la empresa, tipos de empresas.
- PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL: El plan de empresa, autoevaluación de la idea, autoevaluación de las características y circunstancias personales, detección de necesidades, financiación del proyecto.
- DESARROLLO DEL NEGOCIO, COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING: Planificación de la puesta en marcha, organización, producción, aspectos comerciales, redes sociales como herramientas de marketing.
- OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES DE LAS EMPRESAS: Formas jurídicas, requisitos legales, fiscalidad.
- GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: Ayudas y subvenciones, recursos humanos, cómo negociar con la banca, contabilidad.

CONTENIDOS CURSO FORMACIÓN EN TURISMO RURAL SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE – Zona de influencia Centro-Noroeste

UNIDAD DIDACTICA 1. INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. 50 horas

- Introducción a la ecología: Impacto ambiental, ecosistemas, población y crecimiento.
- Recursos naturales en la Región de Murcia: Biodiversidad y paisaje.
- Impactos ambientales de las actividades turísticas en la Región de Murcia.
- Turismo y desarrollo sostenible.
- Factores de insostenibilidad del turismo de naturaleza.

UNIDAD DIDACTICA 2. CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL/AMBIENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. 25 horas

- La Región de Murcia y sus doce comarcas.



- Parques Regionales, Reservas Naturales y Espacios Protegidos de la Región de Murcia

UNIDAD DIDACTICA 3. GUÍA DE NATURALEZA: DISEÑO DE INTINERARIOS INTERPRETATIVOS. 75 horas.

- El Guía de Naturaleza y la Interpretación del Patrimonio.
- El Recurso: El medio físico y el medio biótico, el medio socioeconómico y su relación con el medio ambiente, conocimiento del recurso.
- El perfil del guía de naturaleza, técnicas de interpretación y medios interpretativos.
- Diseño de rutas interpretativas, de itinerarios y del discurso interpretativo.
-

UNIDAD DIDACTICA 4. GESTIÓN SOSTENIBLE DE ALOJAMIENTOS RURALES. 75 horas

- Conceptualización de turismo rural sostenible: conceptos clave y tendencias, uso público y aprovechamiento de espacios naturales, turismo rural y desarrollo local.
- Aspectos territoriales y ambientales: condiciones físico-territoriales que pueden influir en el atractivo y/o fragilidad del lugar, integración del alojamiento rural en entornos naturales
- Buenas prácticas medioambientales aplicadas a alojamientos rurales: plan para la conservación de los recursos, reducción del consumo de plásticos: alternativas, integración de “green-events”, RRR (reducir, reutilizar y reciclar)

UNIDAD DIDACTICA 5. ECOTURISMO. 25 horas

- Principios del Ecoturismo. Conceptos y tendencias.
- Análisis de productos ecoturísticos.
- Diseño de productos ecoturísticos. Conceptos: sistema turístico, destinos y productos.

UNIDAD DIDACTICA 6. FORMACIÓN EN AUTOEMPLEO. 50 horas

- AUTOEMPLEO Y EMPRESA: Concepto de autoempleo, el emprendedor y la empresa, tipos de empresas.



- PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL: El plan de empresa, autoevaluación de la idea, autoevaluación de las características y circunstancias personales, detección de necesidades, financiación del proyecto.

- DESARROLLO DEL NEGOCIO, COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING: Planificación de la puesta en marcha, organización, producción, aspectos comerciales, redes sociales como herramientas de marketing.

- OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES DE LAS EMPRESAS: Formas jurídicas, requisitos legales, fiscalidad.

- GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: Ayudas y subvenciones, recursos humanos, cómo negociar con la banca, contabilidad.